

**LOTería DE LA PROVINCIA DE CórDOBA S.E.
PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

1- DEL OBJETO

1.1-OBJETO DEL LLAMADO

La Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para el otorgamiento de hasta diez (10) licencias para la organización, explotación y el desarrollo de la actividad de juego “en línea”, en sus distintas modalidades, a través de medios electrónicos, informáticos, de telecomunicación o cualquier otro procedimiento interactivo, que se desarrolle en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

1.2 - NORMAS APLICABLES

El presente llamado a licitación y su posterior adjudicación, se regirá por:

a) Ley N° 10.793 “Regulación del Juego en Línea”, su Decreto Reglamentario N° 460/2022 y Resoluciones del Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. que se encuentran publicadas en el Portal web oficial de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. www.loteriadecordoba.com.ar.

b) El presente Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas o memoria técnica, Anexos y Notas Aclaratorias -en caso de existir.

c) Para el hipotético caso de surgir situaciones que no se encuentran expresamente previstas y/o reglamentadas en los aludidos instrumentos, se aplicarán – solo con carácter supletorio y afín de dirimir o esclarecer las mismas – las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E, aprobado por Resolución N° 770/2018 del Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

Los oferentes que participen en este llamado y/o sus representantes no podrán plantear cuestiones fundadas en la falta de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en los pliegos y del reglamento de contrataciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. a los cuales se allanan, y que por lo tanto regirá las relaciones entre las partes.

La interpretación definitiva de las normas en cuestión es facultad exclusiva de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

El contrato prevalecerá sobre el llamado a la contratación y este sobre la oferta. En caso de discordancia entre los documentos que integren un mismo contrato, u orden de compra, lo particular prevalecerá sobre lo general.

Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa tal como resulta determinada por los instrumentos legales referidos.

1.3 - NORMAS INTERPRETATIVAS GENERALES

Todos los términos y plazos establecidos se computarán en días hábiles, salvo que expresamente se indique lo contrario. Si el día del cumplimiento del acto o vencimiento de la obligación fuera inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil inmediato siguiente a la

fecha de vencimiento. En tal caso, la realización del acto en el día hábil inmediato siguiente no implicará la modificación ni la prórroga de los plazos subsiguientes.

1.4 CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO ESPECIAL Y NOTIFICACIONES

1.4.1 La **LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.** constituye su domicilio a todos los efectos legales en **calle 27 de Abril N° 185, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.** -

1.4.2 A todos los efectos legales el proponente y eventual Licenciario deberá **constituir domicilio especial** en la Provincia de Córdoba y **constituir un domicilio electrónico.**

1.4.3 Todas las notificaciones que se lleven a cabo en el marco de la presente licitación, quedarán perfeccionadas cuando se encuentren disponibles en el domicilio electrónico constituido, de forma tal que se considerará al destinatario notificado a partir del primer día hábil siguiente a su recepción, momento desde el cual comenzarán a correr los plazos que correspondan.

1.5 - DEFINICIONES

A los efectos de este pliego y demás documentación contractual, las palabras y expresiones que más abajo se citan, tienen el siguiente significado, ya sea que figuren en singular como en plural:
Adjudicación: Es la adjudicación de la concesión por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. al oferente que hubiere presentado la oferta más conveniente.

Licenciario: Es el PreLicenciario al cual se le adjudica la concesión bajo esta licitación.

Adquirente: Es la persona humana o jurídica que haya adquirido este pliego.

Anexos: Son cada uno de los anexos al pliego.

Autoridad de Aplicación y Control de la concesión: Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. es la Autoridad Competente para efectuar el presente llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, su posterior adjudicación y Autoridad de Aplicación de la misma.

Canon: Son las obligaciones de pago e inversiones que asumirá el licenciario por el otorgamiento de la licencia, conforme se establece en el numeral 3 del pliego de condiciones particulares.

Circulares: Son comunicaciones de carácter general a los adquirentes. Integran el pliego con los alcances establecidos en el mismo.

Comité: Es la comisión de selección encargada de ejecutar y cumplir todos los actos necesarios para llevar a cabo y controlar el procedimiento de Selección, así como emitir circulares, evaluar y decidir la preadjudicación, recomendar la adjudicación y firmar los instrumentos que fuera menester, así como llevar a cabo todos los actos necesarios hasta la fecha efectiva. En todos los casos, cualquier recurso judicial o administrativo que se dedujere contra la decisión del comité, no tendrá efecto suspensivo.

Contrato de licitación: Es el contrato por el que se instrumentará la licitación objeto del presente llamado.

Fecha efectiva: Es la fecha en que entrará en vigencia la licitación objeto del presente llamado, habiéndose cumplido los actos que se establecen en el presente pliego.

Formulario de oferta: Significa el formulario para la presentación de ofertas económicas que se adjunta como anexo en el Pliego de Condiciones Particulares.

Integrante: Es cada una de las personas humanas o jurídicas que tienen una participación en un oferente.

Licitación: Es la presente licitación pública nacional e internacional para el otorgamiento de licencias para la organización, explotación y el desarrollo de la actividad de juego “en línea”, en sus distintas modalidades, a través de medios electrónicos, informáticos, de telecomunicación o cualquier otro procedimiento interactivo, en el ámbito de la Provincia de Córdoba”.

Oferta: Significa la presentación que incluye los documentos de admisión, los antecedentes, plan de negocios, oferta técnica y la oferta económica.

Oferta económica: Significa la declaración de voluntad unilateral expresada en el formulario de oferta, efectuada por el oferente para el otorgamiento de la licencia y el pago del canon por la misma, conforme se desarrolla en el pliego.

Participante u oferente: Es la persona humana o jurídica que presenta una oferta.

Pliego: Es este pliego de bases y condiciones generales, el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas.

Preadjudicación: Es la declaración del comité dando a conocer al oferente que presentó la oferta más conveniente.

PreLicenciario: Es el oferente cuya oferta ha sido preadjudicada.

1.6 DEL LLAMADO A LICITACIÓN Y SU CRONOGRAMA

1.6.1. El llamado a Licitación y su publicidad se efectuará por medio de los anuncios de ley en el Boletín Oficial, en el portal web de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba, en un diario de la Provincia de Córdoba y en dos diarios de amplia circulación nacional, durante un día. Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. podrá dar mayor difusión al llamado de Licitación por otros medios nacionales.

Los llamados especificarán:

- El objeto y el alcance del llamado a Licitación.
- El licitante: Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado.
- La aclaración de que la Licitación se realiza en una presentación con dos Sobres.
- Lugar en que podrá obtenerse el Pliego de Bases y Condiciones.
- Lugar, día y hora de plazo máximo para la presentación de las Ofertas.
- Lugar, días y horas de la apertura de los sobres N° 1 y N° 2.
- Lugar y horario de atención para las consultas o aclaraciones que los posibles oferentes deseen formular.

1.6.2. Los interesados podrán obtener los pliegos de bases y condiciones en el portal web de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba <https://compraspublicas.cba.gov.ar>, en el portal web de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. <https://www.loteriadecordoba.com.ar>, o en la sede de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., sita en calle 27 de Abril N° 185, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en el horario de 08 a 13 hs., o en la sede de esta Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. sita en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en calle Callao N° 332, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 15 hs., a partir del día hábil posterior al de publicación de los anuncios previstos por el numeral 1.6.1 del presente.

1.6.3. Cronograma: Se estima que la licitación se desarrollará conforme el cronograma detallado infra. Los cambios en el cronograma se informarán por circular. Se aclara que todas las menciones que se hacen a los días en que ocurrirá cada uno de los eventos consignados en el Pliego y su documentación accesoria y/o correspondiente, se entienden computadas a partir del día en que se

efectúe la primera de las publicaciones del llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

1.6.3.1. Día 3: Día de inicio del periodo de consultas.

1.6.3.2. Día 15: Cierre del plazo para efectuar las consultas.

1.6.3.3. Día 20: Cierre del Plazo para contestar las consultas efectuadas.

1.6.3.4. Día 30: A las 11 hs. del día indicado para la apertura de sobres, se procederá al cierre del plazo para la recepción de los Sobres N° 1 y 2. A las 13:00 horas de dicho día se realizará el acto de apertura de los sobres N°1.

1.6.3.5 Día 40: Apertura de los sobres N° 2. .

1.6.3.6 Día 50: Preadjudicación y su Notificación.

1.6.3.7 Día 60: Vencimiento del plazo para formular impugnaciones.

1.6.3.8 Día 75: Firma del Contrato de Concesión.

1.6.3.9. Día 80: Fecha efectiva, sujeta al previo dictado de Resolución de Directorio de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. de aprobación del Contrato de Concesión, conforme a lo dispuesto a Capítulo 8 del presente.

1.6.4. Disposiciones adicionales a ser observadas durante el proceso licitatorio

1.6.4.1 Desde el momento de apertura de los sobres, hasta la firma del contrato de concesión, cualquier tipo de comunicación entre los participantes, según sea el caso, con el Comité o la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. en relación con algún asunto pertinente a su propuesta, deberá hacerse por escrito a la Dirección indicada en este pliego. Todo intento de cualquier participante u oferente de ejercer influencias sobre el precitado Comité o la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. en la Evaluación y comparación de las ofertas o en la adjudicación del contrato, o el ejercicio de conductas que se consideren corrupción o fraude, podrán resultar en el rechazo de la oferta de dicho participante. A los efectos del presente numeral se considerará conducta corrupta el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y conducta fraudulenta la tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección en perjuicio de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. incluyendo sin limitación las conductas colusorias entre los participantes (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas), con el fin de establecer ofertas a niveles artificiales y no competitivos, y privar a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. de las ventajas de la competencia libre y abierta.

1.6.4.2. Toda información relativa a la evaluación de las ofertas y a las recomendaciones sobre la adjudicación no se dará a conocer a los participantes ni a terceras personas distintas a quienes tengan participación oficial en el proceso licitatorio hasta que se lleve a cabo la notificación de la adjudicación.

1.7 EFECTOS JURÍDICOS DEL LLAMADO

La LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el presente llamado, pudiendo dejarlo sin efecto parcial o totalmente en salvaguarda de sus propios intereses, en cualquier etapa de su tramitación. La misma se reserva la facultad de anular el llamado y de adjudicar lo requerido, dentro de los límites que fijen las bases de la selección y la reglamentación vigente, sin que el Licenciatarario tenga derecho a exigir indemnización o reclamo alguno.

2 – COMPROMISOS QUE ASUME EL OFERENTE

La simple presentación implica la disposición para aceptar ser oferente y/o Licenciatarario, según los términos de los pliegos, eventuales notas aclaratorias y el régimen aplicable según numeral 1.2. El aspirante a licenciatarario no podrá transferir total o parcialmente el contrato, ni celebrar subcontrataciones, salvo previo expreso consentimiento de la LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.

En tales casos, la LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. podrá declarar resuelto el contrato y reclamar indemnización por daños y perjuicios, sin necesidad de notificación previa.

2.1 – LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de oferta implicará

2.1.1 El conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas y requisitos que rigen la licitación, especialmente de:

2.1.1.1 El presente Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas o memoria técnica, Anexos y Notas Aclaratorias -en caso de existir.

2.1.1.2 Los derechos y las obligaciones emergentes del respectivo contrato de concesión.

2.1.1.3 La renuncia a formular objeción o reclamo en caso que la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. declare total o parcialmente desierta la licitación, aún sin fundamentar su decisión.

2.1.1.4 La aceptación del derecho de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. de solicitar información adicional a los participantes, modificar la documentación de la licitación con carácter restrictivo o efectuar aclaraciones a la misma o al pliego y/o prorrogar los plazos. A tales efectos Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. deberá emitir circulares.

2.2 - SOLIDARIDAD

Todos los integrantes de un participante serán solidariamente responsables por las obligaciones emergentes de su oferta, hasta la fecha efectiva de adjudicación. Todos los integrantes del Licenciatarario firmarán el respectivo contrato de concesión junto con la licenciataria.

3 – PARTICIPANTES Y OTROS REQUERIMIENTOS

3.1 PARTICIPANTES.

3.1.1 Podrán ser oferentes y concurrir a la Licitación, las personas humanas o jurídicas, entidades públicas o privadas que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Haber adquirido el pliego y reunir las condiciones que en el presente llamado se exigen. Cuando el participante esté integrado por dos o más integrantes, es suficiente con que adquieran un ejemplar del pliego.
- b) Acreditar domicilio en la Provincia de Córdoba;
- c) Acreditar solvencia técnica, debiendo contar con experiencia demostrable mínima en los últimos dos (2) años, contados a partir de la fecha del llamado a licitación, en el desarrollo de actividades de juegos en línea en cualquiera de sus modalidades, conforme previsiones establecidas en Decreto Reglamentario de Ley 10.793.
- d) Acreditar solvencia económica y financiera, conforme se establece en el numeral 4 de este pliego.
- e) Poseer objeto social y/o actividad que tenga vinculación directa con la actividad regulada en el artículo 1º de la Ley Nº 10.793.
- f) En caso de tratarse de personas jurídicas extranjeras, las mismas deben estar constituidas con base en el artículo 118 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y sólo pueden presentarse bajo la modalidad de Unión Transitoria (UT) con otra persona jurídica nacional y siempre que esta última posea una participación social no inferior al quince por ciento (15%) respecto a la primera.

3.1.2 No podrán ser oferentes y en consecuencia titulares de las licencias previstas en el presente llamado, las personas humanas o jurídicas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Haber sido condenadas mediante sentencia firme dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la solicitud del título habilitante por delito contra la salud pública, de falsedad, de asociación ilícita, de contrabando, lavado de dinero, contra el patrimonio y el orden socioeconómico, contra la Administración Pública y la Seguridad Social, así como cualquier infracción penal derivada de la gestión o explotación de juegos para los que no hubieran sido habilitados.
- II. Hallarse declaradas en Concurso Preventivo, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- III. Haber sido sancionada la persona humana, la persona jurídica o sus socios, directivos o administradores, mediante resolución administrativa firme por dos (2) o más infracciones graves en los últimos dos (2) años, por incumplimiento de la normativa de juego.
- IV. Las entidades que participen u organicen eventos deportivos y/o de naturaleza similar sobre el que se realicen las apuestas, con excepción de las entidades organizadoras de eventos hípicas.
- V. Quienes fueren deudores del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.
- VI. Quienes no hubieren cumplido anteriormente sus contratos con Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.
- VII. Quienes se hallaren bajo relación de dependencia con Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.
Estas prohibiciones alcanzan a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en dicha situación por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura del tipo para ser sujeto activo del mismo. En el caso de las sociedades normadas por el artículo 299 de la Ley Nacional Nº 19.550, la prohibición alcanzará a administradores, representantes vigentes en cargo, socios y accionistas que tengan derecho a voto, de acuerdo con el capital social.

3.1.3 Las consultas aclaratorias sobre el contenido del presente llamado se podrán efectuar hasta la fecha establecida en el numeral 1.6.3.3 del presente Pliego. Las mismas se deberán realizar por escrito y ser presentadas por Mesa de Entradas de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., sito en calle 27 de Abril Nº 185, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Las respuestas serán

efectuadas por el Comité dentro de los plazos previstos en el respectivo cronograma, mediante circulares que se entregarán a todos los adquirentes, participantes u oferentes, según sea el caso y serán parte integrante del Régimen Jurídico aplicable. Sin perjuicio de ello, Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. podrá aclarar de oficio conceptos particulares o generales del presente llamado, emitiendo las circulares aclaratorias pertinentes, las que serán publicadas en el sitio web de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y deberán ser notificadas de igual forma. El Comité responderá aquellas consultas que se refieran a cuestiones que tienen respuesta en la documentación proporcionada y/o que esté indicado en la misma, el modo y lugar para clarificar los aspectos consultados y/o que ya hubieren sido respondidas de algún modo con anterioridad, haciendo referencia a la respectiva fuente de información. El día siguiente al vencimiento de los plazos para contestar las consultas efectuadas, los adquirentes, participantes u oferentes podrán concurrir al domicilio señalado en el numeral 4.1 a retirar la totalidad de las circulares emitidas hasta ese momento. A partir de ese momento se entenderá que todos los interesados mencionados están notificados de todas las circulares. El comité podrá emitir, además, circulares informativas. Solo las circulares en las que expresamente se indique que integran la documentación de la licitación, tienen ese carácter y, en consecuencia, solo a través de ellas podrá modificarse el contenido del pliego.

3.1.4. Una vez presentada la oferta, su retiro acarreará la pérdida del importe de la garantía de mantenimiento de la oferta económica.

4 – PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Cada Aspirante a Licenciario podrá realizar una única propuesta al presente llamado a Licitación, no pudiendo efectuar la misma u otra más de una vez, sea individualmente, como integrante de otra Persona Jurídica o como integrante de un Grupo Empresarial.

La Oferta podrá presentarse por el todo o por parte de lo requerido, siempre que ello no se hubiera prohibido en el Pliego.

4.1 – LUGAR

La oferta será presentada en la sede de la LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E., sita en calle 27 de Abril N° 185, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Departamento Compras y Contrataciones - 3er Piso, hasta las 11 hs. del día fijado para la apertura del acto, en un solo sobre o envoltorio contenedor, totalmente cerrado. En ningún caso se aceptarán ofertas por correspondencia o medios electrónicos.

4.2 - PRESENTACIÓN

El sobre o envoltorio contenedor deberá contener la inscripción según leyenda que se indica a continuación:

**LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL REFERIDO A: ORGANIZACIÓN,
EXPLOTACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE JUEGO “EN LÍNEA” EN EL
ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
CALLE 27 DE ABRIL N° 185 - DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES**

DIVISIÓN COMPRAS 3º Piso (Fecha y Hora de Apertura de Sobres)

El sobre envoltorio contendrá en su interior el Sobre N° 1 y Sobre N° 2 que deberán estar convenientemente cerrados. Estos sobres en su exterior, indicarán exclusivamente lo siguiente:

- ❖ “Sobre N° 1: Licitación Pública Nacional e Internacional referido a: organización, explotación y el desarrollo de la actividad de juego “en línea” en el ámbito de la Provincia de Córdoba”.
- ❖ “Sobre N° 2: Licitación Pública Nacional e Internacional referido a: organización, explotación y el desarrollo de la actividad de juego “en línea” en el ámbito de la Provincia de Córdoba”.

Estos sobres deberán indicar también el nombre del participante. La entrega de los mismos implica la transmisión de la propiedad de ellos, no teniendo los participantes u oferentes derecho a la devolución de los sobres que se hubieren abierto.

4.3 CANTIDAD DE EJEMPLARES - FORMALIDADES

Las ofertas deberán ser presentadas en “original” y “copia”, dactilografiadas, foliadas y firmadas en todas sus hojas por el oferente titular o su representante legal, sin enmiendas, raspaduras o interlineaciones. Si esto ocurriese, deberán ser debidamente salvadas por el oferente con su firma y sello. Asimismo, deberán ser redactadas en idioma castellano y constar de un índice que referencie ordenadamente los requisitos exigidos en el presente Pliego a los fines de facilitar la interpretación y comprensión de la propuesta para mejor información de los asistentes al acto de apertura.

En caso de duda o discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

4.4 - SOBRE N° 1. REQUISITOS

Sobre Presentación (Sobre N° 1)

4.4.1 **El Sobre Presentación (Sobre N° 1)**, deberá contener la totalidad de la documentación que a continuación se detalla, ordenada de acuerdo con la siguiente nómina y rubricada en la totalidad de folios que lo componen.

4.4.2 **Índice general de la presentación.** El oferente deberá encabezar su presentación con un índice general de la documentación, de acuerdo con las presentes condiciones generales, con indicación de los correspondientes números de foja.

4.4.3 **Documentación que hace al llamado:** Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y Notas Aclaratorias de carácter administrativo, Legal o técnico -de existir- que la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. emita previo al acto de apertura, debidamente suscriptos por el oferente o representante legal, lo que configura su pleno conocimiento y aceptación de lo allí especificado y de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. vigente al momento de la presentación, al cual se allanan, y que por lo tanto regirá las relaciones entre las partes.

4.4.4 **Carta de Presentación del oferente**, con indicación de Razón Social si correspondiere, Domicilio Social y Domicilio Especial que deberá ser constituido en la Provincia de Córdoba y domicilio electrónico, lo que se hará constar en forma expresa en la propuesta, asumiendo todas las responsabilidades legales por la constitución de estos domicilios, CUIT, antecedentes que den cuenta de su inicio, evolución, vínculos comerciales que mantiene con otras Personas Jurídicas,

actividades que desarrolla, y toda aquella información que el oferente considere relevante manifestar. En caso de tratarse de una Unión Transitoria, la carta de presentación deberá ser suscripta por cada uno de los integrantes de la misma y por su representante.

4.4.5 Declaración jurada de los oferentes, de no encontrarse incurso en las situaciones señaladas en el punto 3.1.2 del Presente Pliego por parte de la persona humana o jurídica como así también de los miembros de su cuerpo de administración y fiscalización. Requisito que será verificado por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., si lo considera necesario. Aceptación de todas las cláusulas del pliego incluyendo expresamente la renuncia a objetar los documentos incluidos como anexos y las circulares que se emitan y una declaración expresa por la cual los integrantes del participante acuerdan asumir en forma solidaria, mancomunada e ilimitada todas las obligaciones emergentes de su oferta hasta la fecha efectiva. Veracidad y exactitud de toda la información aportada, autorizando al Comité a requerir información relacionada con esta presentación a los organismos públicos o privados mencionados en los antecedentes técnicos y económicos de la oferta.

4.4.6 Documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica: La oferta deberá contener la siguiente documentación legal:

a) **En caso de firma de apoderados o representante legal:** Poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para representar y obligar al sujeto ofertante, en original o copia certificada por Escribano Público, la cual deberá ser legalizada y apostillada en caso de haber sido extendida en extraña jurisdicción.

b) **Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE)** en el rubro relacionado al objeto de la presente licitación pública.

Los oferentes no inscriptos en los registros mencionados en el inciso b) deberán presentar la siguiente documentación:

i. Informe emitido por el Registro Público de Comercio del lugar de origen o autoridad correspondiente, en donde surja la denominación social, duración o plazo de existencia de la sociedad, sede social, objeto social, representación legal, la cual debe coincidir con quien suscribe la oferta, cierre de ejercicio social y autoridades vigentes, expedido dentro de los últimos dos (02) meses de la fecha del acto de apertura. La mencionada documentación deberá ser presentada en original o copia certificada por Escribano Público, la cual deberá ser legalizada y apostillada en caso de haber sido extendida en extraña jurisdicción

ii. Referencias bancarias, comerciales y antecedentes empresariales.

iii. Constancia de inscripción en impuestos sobre los ingresos brutos (Dirección General de Rentas Córdoba o convenio multilateral -CM05-comisión arbitral) y constancia de inscripción en AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).

Uniones Transitorias (UT):

Para personas humanas, documentación que acredite su identidad y para personas jurídicas, documentación mediante la cual se acredite la existencia y la de sus representantes, en los términos del artículo 118° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en copia certificada debidamente legalizada y apostillada en caso de haber sido extendida en extraña jurisdicción.

Además de lo consignado en el apartado precedente, según estén conformadas por personas humanas, jurídicas o ambas, deberá presentar, el Instrumento de constitución, por un plazo superior

al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la contratación y las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección e instrumento donde se establecerá expresamente la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los integrantes de la UT, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes.

Si el oferente se presenta bajo la forma de cualquier contrato asociativo será considerado como una sola y única empresa a todos los efectos de la presente licitación, siendo sus integrantes solidariamente responsables.

4.4.7 Acreditación de capacidad económica-financiera del oferente:

A los fines de determinar la capacidad económica- financiera del oferente correspondiente al al último ejercicio contable, el mismo deberá acreditar como mínimo:

a) Ingresos por ventas totales demostrables, equivalentes en Pesos al valor de OCHO MIL (8.000) veces el ÍNDICE UNO (1), que anualmente fije la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, establecido por Ley N° 10.155;

b) Patrimonio Neto equivalente en Pesos al valor de OCHENTA MIL (80.000) veces el ÍNDICE UNO (1), que anualmente fije la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, establecido por Ley N° 10.155;

En caso de tratarse de una Unión Transitoria, el monto de ingresos por ventas totales y de patrimonio neto exigido precedentemente, deberá ser superado por al menos una de las personas que la integran.

4.4.8 Últimos dos (2) balances de cierre de ejercicio. Los mismos deberán estar suscriptos por Contador Público Matriculado y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o equivalente en la sede social principal del Aspirante. Si se tratare de representante o sucursal no permanente de una empresa extranjera, deberá presentar los balances de la firma representada, debidamente certificados y apostillados. Cuando la fecha de cierre del último balance aprobado sea igual o mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha establecida para la recepción de propuestas, deberá presentarse un estado de situación patrimonial correspondiente al período comprendido entre la fecha del último balance aprobado y treinta (30) días corridos previos a la fecha límite para presentar la propuesta. Dicho Estado de Situación Patrimonial deberá ser suscripto por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, o entidad equivalente en la sede social principal del Aspirante, acompañando además el correspondiente dictamen de auditoría externa. Asimismo, y en el caso de que los balances se encontraren en moneda extranjera, deberá acompañarse conversión de los valores resultantes del mismo a pesos argentinos, tomando como base el tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba vigente al cierre del día anterior al que se efectúe la conversión, suscripta por Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Con dicha conversión, deberá acompañarse una nota en la que el profesional interviniente exprese los criterios que ha utilizado para la evaluación, y exponga los rubros que integran los estados contables respectivos. En caso de que la moneda original del balance no sea cotizada por el Banco de la Provincia de Córdoba, se admitirá que la conversión sea efectuada en primer lugar a dólares estadounidenses tomando como base el tipo de cambio vendedor de la Reserva Federal de los Estados Unidos, y luego de dólares a pesos

argentinos de acuerdo al mismo tipo de cambio establecido. En el caso de que los balances se encontraran en moneda extranjera, deberá acompañarse conversión de los valores resultantes del mismo a pesos argentinos, tomando como base el tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba vigente al cierre del día de cierre de los estados contables presentados, a excepción del último balance aprobado o estado de situación patrimonial según corresponda, que deberá convertirse tomando como base la cotización vigente al cierre del día que corresponda a 25 días corridos previos a la presentación de las propuestas. En caso de que en los estados presentados no esté descripto el detalle necesario para llevar adelante el análisis de la evaluación de ingresos, deberá acompañarse un documento debidamente certificado donde se desglose, para una mejor lectura, dichos valores, informados en los estados financieros presentados. El mismo deberá presentar los ingresos de cada año en su moneda de origen y su posterior conversión a pesos argentinos, tomando como base la cotización con el mismo criterio requerido para los balances, según párrafo anterior. Informe del auditor certificando la inexistencia de variaciones sustanciales negativas que pudieran haberse producido en la situación y solvencia patrimonial acreditada conforme los estados contables del oferente durante el periodo comprendido entre la fecha del último balance o estado patrimonial presentado y la fecha de presentación de los sobres N° 1 y N° 2.

4.4.9 Experiencia del oferente en el desarrollo de juego bajo la modalidad en línea.

- a) Acreditación de las licencias como operador de la actividad de juego bajo la modalidad en línea en la República Argentina, debiendo acompañar el correspondiente título habilitante a tales efectos.
- b) Acreditación de las licencias como operador de la actividad de juego bajo la modalidad en línea en otros países, debiendo acompañar las regulaciones y títulos habilitantes correspondientes de cada país debidamente traducidas. De igual modo se exigirá dicho requisito a las personas jurídicas que integren un mismo Grupo empresarial, cuando éste último cuente con títulos habilitantes.

Los títulos habilitantes declarados, deberán ser acompañados de un índice que exponga el orden de prelación que el Aspirante le otorga a cada uno de ellos y ordene de forma clara el detalle y tipo de Licencia, jurisdicción y/o país al que pertenece y/o funciona, URL del sitio Web, año de inicio de actividad del sitio, juegos ofrecidos, entre otros. En caso de que el aspirante posea licencias, cuyas regulaciones se encuentren en idioma castellano o inglés, podrá declarar en su presentación el link del Sitio Web Oficial del Ente Regulador que se trate, dirigiendo a la legislación requerida ut supra.

- c) Copia de los contratos formalizados con la totalidad de los proveedores que participen o vayan a participar en el desarrollo y explotación de las actividades de juego objeto de la licencia solicitada. Si afectasen los elementos esenciales de la actividad sujeta a licencia e incidieran en el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable, tales como los relativos a la gestión de servicios de plataforma de juegos, la gestión de clientes y la gestión de infraestructura básica del sistema técnico de juego y entre ellos, los del centro de proceso de datos, servidores y réplica, gestión de precios y riesgo y sistema de control interno. Si los contratos no hubieran sido formalizados, el solicitante identificará al proveedor o proveedores con los que estuviera negociando los referidos contratos, aportará proyectos de contrato alcanzados y manifestará el compromiso de aportar copias íntegras de los mismos antes de la firma del Convenio. En el supuesto de que los Contratos solicitados posean acuerdos de confidencialidad entre las partes que lo suscribieron, el aspirante podrá declarar los mismos mediante una declaración jurada original debidamente suscripta por su representante o apoderado o su copia debidamente certificada, indicando objeto del/os mismos, plazo de vigencia y partes que lo/s suscribieron.

4.4.10 Autorización expresa a favor de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. para poder efectuar consultas o solicitar informes a autoridades competentes en materia de juego de los países donde tengan licencia/título habilitante; sobre el desarrollo de su actividad, solvencia económica y técnica, o sobre el cumplimiento de sus compromisos normativos empresariales.

4.4.11 Descripción y origen de los recursos financieros que prevé utilizar en la explotación de las actividades objeto de la licencia.

4.4.12 Declaración Jurada por la que el oferente se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

4.4.13 Garantía de oferta. Constancia de la presente garantía, constituida a favor de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. conforme las condiciones establecidas en el numeral 5 del presente pliego.

4.5 - SOBRE N° 2. REQUISITOS

El Sobre Oferta (Sobre N° 2), deberá cumplir con los requisitos formales pertinentes establecidos en el capítulo 4 y deberá contener la totalidad de la documentación que a continuación se detalla, ordenada de acuerdo con la siguiente nómina, y rubricada en la totalidad de folios que lo componen:

4.5.1 Nota de oferta: Es el documento por el cual el participante ofrece pagar el canon que corresponde como contraprestación por la concesión objeto de la presente licitación.

La nota de oferta deberá estar firmada por representante del participante con facultades suficientes y en caso de no estar debidamente firmada, se tendrá por no presentada.

4.5.2 Propuesta de Promoción Publicidad, y Patrocinio. Se deberá acompañar una primera propuesta genérica que exprese claramente la idea de la campaña de difusión a realizar en los primeros tres (3) meses de otorgada la licencia. En la misma, deberá quedar en claro qué tipos de medios se utilizarán, detallando de manera porcentual el espacio a ocupar en cada uno de ellos. Podrá acompañarse esta propuesta, con la presentación de una campaña de publicidad realizada en otra jurisdicción o país, en el último año, donde el Aspirante cuente con licencia habilitante -de corresponder-, como muestra precisa de la manera de encarar dicha actividad;

4.5.3. Proyecto Técnico que detalle los aspectos fundamentales del sistema técnico para el desarrollo de actividades de juego y, en particular, los componentes de la unidad central de juegos y del sistema de reportes y control. El mismo debe describir la estructura y el contenido de conformidad a los requerimientos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

4.5.4 Plan de Negocios: En este documento se deberá desarrollar una descripción de todas las acciones que el participante ofrece realizar, en caso de resultar licenciatario y deberá ajustarse en un todo a lo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexos, Notas aclaratorias (con o sin consulta) que forman parte de las bases de la presente licitación. Este Documento será un elemento sustancial a los fines de la comparación de las ofertas y deberá ser acompañado por todos los elementos de juicio que respalden las acciones ofrecidas, como así también los documentos demostrativos de las calidades y eficiencia de los elementos

ofrecidos y de la capacidad y experiencia de las firmas y personal comprometido para la ejecución de dicho plan de negocios

4.5.5 Garantía de mantenimiento de oferta: en las condiciones establecidas en el numeral 5 del presente pliego.

4.6 – APERTURA DE SOBRES

4.6.1. MOMENTO Y LUGAR DE LA APERTURA - CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

El Acto de Apertura se realizará el día 05/07/2022 a las 13:00 horas y se llevará a cabo en el Departamento Compras y Contrataciones, dependiente de la Subgerencia Departamental de Administración, ubicada en 3er Piso de Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado sito en calle 27 de Abril N°185 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en presencia de los actuarios designados al efecto, un agente de la Subgerencia Departamental de Auditoría y los interesados que en representación de las firmas invitadas concurren a dicho acto. Si el día fijado para la apertura resultara feriado o no laborable, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

La Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. se encuentra facultada para prorrogar las fechas de presentación de las ofertas y apertura de las mismas, dando la debida publicidad, cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de velar por la mayor cantidad de oferentes.

Hasta dos (2) horas antes a la iniciación del acto de apertura, los proponentes podrán, por escrito, dejar sin efecto, rectificar o presentar nuevas ofertas, y efectuar las aclaraciones, observaciones y reclamaciones que se consideren pertinentes. El inicio del acto de apertura tiene lugar en el momento de la apertura del primer sobre. Posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrumpa el acto, salvo aquellas que, a juicio de los funcionarios actuantes, tiendan a resolver situaciones formales.

4.6.2 APERTURA DE SOBRE N° 1

En la fecha y horario fijado, se abrirán los envoltorios contenedores presentados, con los Sobres Presentación (Sobre N° 1) de cada oferente, agregando los originales al expediente principal, asignándoles un número en base al orden de apertura y haciéndose constar ello, en el Acta respectiva, la cual contendrá:

- N° de orden de cada oferta;
- Nombre del oferente;
- Garantía de oferta;
- Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.

El acta deberá ser firmada por todos los representantes de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. intervinientes en el acto y podrá ser suscripta por los oferentes presentes.

Se colocará idéntico número, según orden de apertura, al Sobre Oferta (Sobre N° 2) de cada Oferente, los que sin abrir se registrarán en Acta, y se dejarán en custodia dentro del tesoro de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., el que se encuentra bajo la órbita de la Subgerencia Departamental de Administración.

La documentación obrante en cada uno de los Sobres Presentación será examinada y evaluada por el Comité de Apertura y Preadjudicación, dentro del término de diez (10) días subsiguientes al mencionado acto de apertura.

En caso de ser necesario, el plazo será suspendido por el requerimiento de documentación e información complementaria efectuado en forma expresa por el Comité de evaluación, la cual no implicará de ninguna forma la modificación de la propuesta original. El incumplimiento de la obligación de brindar la documentación e información complementaria que fuera requerida por la Comisión, facultará a Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. a desestimar la propuesta.

De existir fundados motivos y a requerimiento de la comisión actuante, dichos plazos podrán ser prorrogados por un plazo no mayor al original.

Todos los requerimientos realizados, se incorporarán al expediente administrativo pertinente, y serán notificados a todos los aspirantes que hayan presentado su propuesta.

Una vez analizados los Sobres N° 1, de conformidad a lo establecido en el numeral 4, se procederá a la devolución de los Sobres N° 2 de quienes no hubiesen cumplimentado los requisitos establecidos.

4.6.3. APERTURA DE SOBRES N° 2

Apertura de sobres N° 2: A los diez (10) días, contados a partir de la fecha establecida para la presentación de las propuestas, se procederá a la apertura de los sobres Ofertas (Sobres N° 2), de aquellos oferentes cuyas presentaciones hayan sido aceptadas por el Comité de Preadjudicación leyéndose todas las propuestas admisibles, agregando los originales al expediente principal, haciéndose constar ello, en el Acta respectiva, la cual contendrá:

- N° de orden de cada oferta;
- Nombre del oferente;
- Oferta económica, conforme Pliego de Condiciones Particulares.
- Garantías de Mantenimiento de Oferta.
- Propuesta efectuada conforme requerimientos establecidos en las Bases del Presente llamado.
- Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y los asistentes que desearan hacerlo.

La documentación obrante en los sobres, será examinada y evaluada por Comité de Apertura y Preadjudicación.

Para la evaluación de la oferta más conveniente, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias del presente pliego, y demás bases y condiciones en que se efectúa el presente llamado, a los efectos de permitir su análisis desde el punto de vista técnico, operativo, económico y financiero.

5 – MANTENIMIENTO DE OFERTAS. GARANTÍA

5.1 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las propuestas tendrán un plazo de **validez de sesenta (60) días**, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de apertura de este llamado, pero no caducarán de pleno derecho y su validez se prorrogará automáticamente por **igual plazo**, si los oferentes no comunican a la LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. en forma expresa y por escrito con 3 (tres) días de anticipación a su vencimiento primitivo, su voluntad de hacerla caducar.

5.2 – GARANTÍA DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO

Las garantías que afiancen el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los oferentes y Licenciarios de cualquier índole, no limitarán la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados.

La Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. no abonará intereses, ni actualizaciones monetarias de los depósitos entregados en garantía ni de los fondos de reparo.

Las garantías serán entregadas o depositadas en la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito y/o transferencia en cuenta oficial del Banco de la Provincia de Córdoba – Sucursal (913), Cuenta N° (6371/5) Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., CBU/ALIAS: 020091350100000637151 / LOTERIADECORDOBA, CUIT N° 30-69432723-7, acompañando el comprobante pertinente.
- b) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583, 1589 y c.c.. del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con calificación "A" o superior para la Compañía según surja de constancias de calificadoras de riesgos nacionales e internacionales, extendidas a favor de LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E., CUIT N° 30-69432723-7, sito en 27 de Abril 185 de la Ciudad de Córdoba, con firma certificada. Si se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, constituyendo domicilio especial en la citada ciudad, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Ley N° 8.000 de Mapa Judicial).

Las garantías se deberán presentar en soporte papel certificadas por Escribano Público y de ser emitida en forma electrónica con firma digital, además de su presentación impresa, deberá adjuntarse el archivo digital en un pendrive, para poder verificar la validez de la firma debidamente autorizada por el organismo competente.

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y Licenciarios de la licitación, deberán presentar las siguientes garantías:

- 1) **Garantía de Oferta:** Para afianzar el mantenimiento de las ofertas, cada oferente deberá presentar una única garantía por todo el periodo del mantenimiento de la oferta, que se incluirá en el sobre N° 1 por un monto de pesos Diecisiete Millones (\$ 17.000.000).-
- 2) **Garantía del Contrato:** Dentro de los cinco (5) días de notificado el otorgamiento de la licencia, el licenciario deberá acompañar una Garantía de Cumplimiento del Contrato, la que se extenderá por el plazo acordado en la licencia, quedando facultada Lotería de la Provincia de

Córdoba S.E. para solicitar su actualización anualmente, o cuando lo crea conveniente en función de la variación del valor del canon establecido.

El monto afectado a la Garantía de Cumplimiento será de Pesos Doscientos millones (\$ 200.000.000) respecto de los primeros doce (12) meses de ejecución del Convenio contados a partir de su suscripción.

La falta de constitución, de renovación o la pérdida de la Garantía de Cumplimiento, será causal de extinción de la licencia otorgada, imputable al licenciatario.

5.3 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías serán devueltas en los siguientes casos:

a) A los oferentes que no resulten Licenciatarios, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la adjudicación.

b) Al Licenciatario, dentro de los 30 (treinta) días posteriores al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contraídas con la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

En los casos de que luego de notificados en el domicilio constituido, los oferentes o Licenciatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su derecho dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de notificación, vencido el cual se entenderá que se ha hecho renuncia tácita de la garantía a favor de la Lotería, la que será aceptada por ésta al ordenar el ingreso patrimonial del objeto de la garantía.

6 – DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Del Comité de Apertura y Preadjudicación.

Integración: El comité de Apertura y Preadjudicación estará integrada por un representante de la Subgerencia Departamental de Administración, un representante de la Subgerencia Departamental de Tecnología y Sistemas, un representante de la Subgerencia Departamental de Operaciones, un representante de la Subgerencia Departamental de Auditoría, un representante de la Subgerencia Departamental Legal y Técnica, un representante del Departamento Prevención de Lavado de Activos y un representante del Departamento Métodos y Calidad, en todos los casos, los representantes deberán contar con jerarquía de Jefe de Departamento o superior o sus reemplazantes naturales, los que serán nominados en la Resolución que aprueba el llamado de la presente licitación.

Facultades del Comité de Apertura y Preadjudicación: Es facultativo del Comité, el solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que estimare pertinentes acerca de las propuestas presentadas, pudiendo pedir la documentación que considere necesaria, así como que se subsanen los defectos formales de que adolezcan las ofertas, sin que ello implique modificar la propuesta original. A tal fin, podrá solicitar mayor información y documentación a los oferentes a efectos de ampliar los elementos de juicio dentro de las pautas fijadas en los presentes pliegos, por razones de conveniencia económica, imperiosa necesidad o de seguridad para la Institución. La negativa o presentación fuera del término que se establezca para la información adicional que se requiera, así como el incumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos, implicará el rechazo de la oferta.

Evaluación de ofertas y proceso de preadjudicación: A fin de proceder al examen de las ofertas presentadas, se confeccionará una comparativa de ofertas admisibles, sobre las propuestas que

hayan cumplimentado con la documentación incluida en el sobre N° 1 (Sobre Presentación) y Sobre N° 2 (Sobre Oferta), asentándose las observaciones que pudieren resultar del análisis.

El Comité de Apertura y Preadjudicación procederá a labrar un acta general de preadjudicación.

Concluida la evaluación mencionada se procederá a la preadjudicación, de las propuestas más convenientes y favorables a los intereses de la LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. preservándose ésta la facultad para solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que pudieren surgir sobre las propuestas presentadas.

Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos fundados, debiendo constar en acta, conforme a la evaluación realizada por la comisión actuante a favor de aquellos oferentes cuyas propuestas sean las más convenientes y se ajusten a las condiciones exigidas en pliegos. La preadjudicación que se efectúe no podrá estar condicionada al cumplimiento de determinados requisitos por parte del preLicenciatarario, debiendo, por lo tanto, salvarse las deficiencias formales con anterioridad a la preadjudicación.

Es facultad del Comité de Preadjudicación rechazar total o parcialmente las propuestas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. Este rechazo no dará lugar a indemnización alguna.

Lo resuelto por el Comité de Preadjudicación no obliga a la autoridad competente para adjudicar, ni otorga derechos ni obliga en forma alguna al preadjudicado. Reviste el carácter de trámite interno no vinculante frente a terceros, ni frente al adjudicante.

El Comité de Preadjudicación, evaluará las ofertas, conforme los parámetros establecidos en los presentes Pliegos.

7 – EVALUACIÓN DE OFERTAS

7.1 RECHAZO DE LAS OFERTAS

7.1.1 El Comité de Preadjudicación debe rechazar las ofertas, por las siguientes causas:

- a) Sean presentadas por personas no habilitadas para contratar conforme lo establecido en el numeral 3 apartado 3.1.2 del presente pliego.
- b) Se aparten de los Pliegos de bases y condiciones de la presente licitación pública o sean condicionadas.
- c) No estén firmadas por el oferente.
- d) No acompañen la garantía correspondiente, o cuando ésta fuere documentada en soporte papel sin constar la certificación de firma de Escribano Público; o emitida en forma electrónica sin firma digital debidamente autorizada por el organismo competente.
- e) Cuando las propuestas no se ajusten a lo establecido en el Presente Pliego de Condiciones Generales, en Pliego de Condiciones Particulares y en el de Especificaciones Técnicas, no dando lugar este rechazo a indemnización alguna.

7.1.2 El comité podrá aceptar las ofertas que contengan los siguientes defectos de forma:

- a) Error en el monto de la garantía de la oferta u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. Se considerará error en el monto de la garantía cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió constituirse y el efectivamente presentado es de hasta un 20% (veinte por ciento). En caso de que la diferencia superase el porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.

b) Cuando al momento de la apertura de la selección, la oferta estuviera acompañada por los Pliegos sin firmar y esta omisión sea salvada en el mismo acto de apertura por el oferente o su representante legal.

7.2 VALORACIÓN TÉCNICA

La valoración técnica se efectuará conforme grilla de puntaje consignada en Pliego de Especificaciones Técnicas. El análisis y evaluación efectuados por el Comité, es de carácter meramente preparatorio y no vinculante para Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. De dicha intervención, surgirá un cuadro comparativo de propuestas de conformidad a la Grilla de Puntajes consignada.

7.3 PREADJUDICACIÓN

7.3.1 ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN.

Las Preadjudicaciones serán anunciadas durante 2 (dos) días posteriores a la fecha de la firma del Acta de Preadjudicación, en el portal web oficial de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. www.loteriadecordoba.com.ar, y portal web oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba (compraspublicas.cba.gov.ar) donde permanecerán disponibles para su consulta.

7.3.2 ALCANCE DE LA PREADJUDICACIÓN.

La resolución del Comité de Preadjudicación reviste el carácter de trámite interno no vinculante. No obliga a la autoridad competente para adjudicar, no otorga derechos, ni obliga en forma alguna al pre Licenciatario.

7.4 – PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES

7.4.1 IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACIÓN

Dentro del plazo de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al del último anuncio de preadjudicación, los oferentes podrán formular impugnación fundada, ingresando escrito por mesa de entradas de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. sita en calle 27 de abril N° 185 Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, CP. X5000.

Para presentar impugnación, el interesado deberá constituir un depósito en garantía del cinco por ciento (5%) sobre el resultante equivalente en Pesos al valor de OCHO MIL (8.000) veces el ÍNDICE UNO (1), que anualmente fije la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, establecido por Ley N° 10.155, el que deberá realizarse en cualquiera de las formas previstas en las bases del presente llamado.

La referida garantía deberá ser constituida por tiempo indeterminado, con carácter irrevocable y ejecutable de pleno derecho y por la sola decisión de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., y su importe quedará en poder de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. en caso de ser rechazada la impugnación, mientras que por el contrario se devolverá en caso de ser acogida favorablemente. La constitución de la mencionada garantía es condición habilitante para poder efectuar impugnaciones y de ser omitida su constitución, la impugnación pertinente será rechazada “in limine”, sin analizar la cuestión de fondo de la misma.

El Comité resolverá sobre las impugnaciones planteadas y comunicará sus decisiones mediante notificaciones a los participantes.

Los recursos que se dedujeren contra la resolución de una impugnación o contra cualquiera de las etapas de la misma o contra cualquier decisión del Comité no tendrán efecto suspensivo.

7.4.2 IMPUGNACIONES INFUNDADAS

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones previstas en el Reglamento de Contrataciones de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. vigente al momento del llamado, además de la pérdida del depósito en garantía constituido a estos efectos.

En caso que la impugnación resultare fundada, dicho depósito en garantía será devuelto, a solicitud del impugnante.

8 - ADJUDICACIÓN

8.1. REGLAS GENERALES

La adjudicación de la selección se hará conforme parámetros establecidos por el Comité y resulten las ofertas más convenientes a los intereses de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y a su solo criterio, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo.

La adjudicación se regulará según los siguientes parámetros:

- a) Cuando las ofertas reúnan las especificaciones exigidas, la adjudicación recaerá a favor de aquellas que resulten técnicamente más convenientes.
- b) La adjudicación se comunicará al interesado dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la Resolución, por medio fehaciente, constituyendo este acto el principio de ejecución del contrato en las condiciones estipuladas.
- c) A partir de la notificación de la adjudicación, que se efectuará con el instrumento legal, el Licenciario tendrá un plazo de cinco (05) días para realizar las observaciones que estime corresponder a fin de perfeccionar la posterior Orden de Compra y/o celebración del Contrato pertinente, y para acreditar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el Licenciario.
- d) En idéntico plazo que el establecido en el punto precedente, el Licenciario, deberá acreditar el pago del cargo fijo único establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.
- e) Si antes del perfeccionamiento del contrato el Licenciario desistiere por escrito del mantenimiento de su oferta, la adjudicación podrá recaer en el proponente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieran corresponder a quien desistió de su oferta, con más la pérdida de la garantía de la misma.
- f) La adjudicación podrá tener lugar aun cuando se hubiere presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida y conveniente, circunstancias que deberán constar en el acta respectiva.
- g) Las adjudicaciones serán publicadas en el portal web oficial de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. www.loteriadecordoba.com.ar, y portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar) donde permanecerán disponibles para su consulta. Asimismo, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

8.2 EFECTOS JURÍDICOS DE LA ADJUDICACIÓN

Entre las propuestas consideradas admisibles, la LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. se reserva el derecho de adjudicar a la que a su solo juicio más convenga a sus intereses, o bien, si razones de conveniencia así lo aconsejan, puede ejercer su voluntad de desestimar las propuestas sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

8.3 – PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Sólo serán admitidas aquellas propuestas que den cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

A los fines del otorgamiento del puntaje, se tendrán en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

8.4 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EMITIDA POR EL DIRECTORIO DE LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.

El Comité, una vez resueltas las impugnaciones, propondrá la pertinente adjudicación mediante el correspondiente dictamen a ser elevado a consideración del Directorio de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. quien decidirá la adjudicación de la Licencia, mediante el dictado de una Resolución. Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. dictará Resolución de Directorio que otorgue la Licencia al oferente que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo al cuadro de evaluación de propuestas o en su caso al que haya logrado obtener el primer lugar en el desempate. Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. podrá otorgar hasta diez (10) licencias, no pudiendo otorgar más de una al mismo oferente o aspirante.

8.5 DESTINO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. conservará en su poder toda la documentación que haya sido presentada a los efectos de esta Licitación.

8.6 ÚNICO PARTICIPANTE U OFERENTE

En caso que se presentara una sola oferta en la presente licitación o que habiendo varias, solo una de las propuestas fuera admitida, el Comité podrá proponer la adjudicación a la misma, o declarar la licitación caduca a su solo juicio, sin que esto genere derecho a reclamo alguno por parte del o los participantes u oferentes.

9 - CONTRATO

El contrato se considera perfeccionado cuando el Licenciatario sea notificado del acto administrativo y la orden de compra, se establece entre éste y aquél, un convenio, regidos por las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, en Notas Aclaratorias -de existir- de carácter administrativo,

legal o técnico; la Oferta y el Reglamento de Contrataciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., que aceptan en todas sus partes La Lotería de la Provincia de Córdoba y el Licenciatario.

9.1 FIRMA DEL CONTRATO

En la fecha señalada para la firma del contrato de concesión, el Directorio de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. procederá por medio de su Presidente a la firma del mismo, conjuntamente con el Licenciatario, el que deberá ser refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, a partir de lo cual el Contrato de Concesión tendrá plena vigencia.

9.2 OMISIÓN DE FIRMA DEL CONTRATO

En caso que el Licenciatario se negara a firmar el contrato de concesión en la oportunidad establecida para ello, o en la que en su caso determinará el Directorio de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., el mismo declarará perdida la garantía de oferta, y dejará sin efecto la adjudicación, lo que será notificado a todos los oferentes.

9.3 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de la licencia otorgada será de quince (15) años, no prorrogables, contados a partir de la notificación fehaciente al Licenciatario o desde la publicación del Decreto Aprobatorio de dicho Contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, lo que ocurra primero.

9.4 CONDICIONES PARA ADJUDICACIÓN - EL PERFECCIONAMIENTO

Con la sola aceptación de la propuesta por parte de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y su notificación fehaciente al Licenciatario, se establece entre éste y aquel, un convenio con todas las fuerzas y efectos legales contractuales, regidos por las disposiciones contenidas en:

- a) La oferta.
- b) Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, de Especificaciones Técnicas, Anexos y Notas Aclaratorias de carácter administrativo, legal o técnico -de existir- que la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. emita previo al acto de apertura.
- c) Las muestras, en caso de corresponder.
- d) La adjudicación.
- e) La Orden de Compra y/o convenio.

10 – FECHA EFECTIVA

El Contrato de Concesión contemplará todos los requisitos y formalidades exigidas para el pago del canon, y las transferencias previstas en los mismos y fijará la fecha efectiva.

11 - RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. queda facultada a rescindir el contrato con antelación a su vencimiento, por las causales previstas en el artículo 12 de la Ley 10.793 y Decreto Reglamentario 460/2022.

12- MULTAS Y/O SANCIONES

Las multas y sanciones que se apliquen se determinarán conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 10.793 y su Reglamentación, y deberán ser abonadas conjuntamente con el importe del canon correspondiente al mes posterior a su aplicación, bajo apercibimiento de descontarse de la pertinente garantía, siempre que esta no esté afectada a su fin específico. De verificarse el descuento de la garantía correspondiente, se intimará al Licenciatario para que efectúe la integración de ese monto con la finalidad de mantener incólume la garantía en cuestión.

Además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder, se sancionará con pérdida del depósito de garantía a los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

13- CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS, REGLAMENTOS, ETC.

Los Licenciatarios y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos municipales, provinciales y/o nacionales vigentes en el lugar de la ejecución de las tareas.

Será por cuenta del/los licenciatarios el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiere cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

14- PROHIBICION DE CESION

La Licenciataria no podrá ceder el contrato total o parcialmente ni tampoco podrá asociarse con otro ente para la ejecución del mismo, salvo que medie autorización previa y expresa de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los Licenciatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

El Cesionario deberá actualizar la póliza de garantía adecuada en un todo con la operación realizada.

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., se procederá a la rescisión del contrato.

15 - IMPUESTOS

El Licenciatario afrontará los impuestos y/o Tasas Nacionales, Provinciales, y/o Municipales creados o a crearse con relación a la licencia otorgada.

16 – JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, para resolver cualquier controversia emergente de la presente licitación con expresa renuncia al Fuero Federal y/o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

El presente pliego consta de 22 páginas, las que deberán ser presentadas en su totalidad debidamente suscripta